



## **DECLARATORIA DE INICIO DE LOS TRABAJOS DEL CONSEJO DISTRITAL 07 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.**

En uso de las facultades que le otorga el artículo 89 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

El 5 de febrero de 2017, se publicó el Decreto por el que se expide la *Constitución Política de la Ciudad de México* (Constitución Local) en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la cual establece, entre otras cosas, que el ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es un organismo autónomo, de carácter especializado e imparcial; dotándolo de personalidad jurídica y patrimonio propio; otorgándole plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

En consecuencia, el 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal* y se expide el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código), asimismo el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial, Nota Aclaratoria al Decreto por el que se expide el Código.

En términos de lo dispuesto en el artículo 41, fracción V, apartado B de la Constitución Federal, y en relación a los procesos electorales locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional), en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, entre otros: la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en

materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

A su vez el apartado C del dispositivo constitucional señalado, establece a que en los supuestos establecidos por la ley y con la aprobación del Consejo General, el Instituto Nacional Electoral, entre otros aspectos podrá, asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales. Asimismo, en las entidades federativas las elecciones locales, estarán a cargo de Organismos Públicos Locales (OPL) que ejercerán, entre otras funciones, las relativas a: preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales; los escrutinios y cómputos de las elecciones locales en los términos que señale la ley; la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como las no reservadas al Instituto Nacional y las que determine la ley.

Al respecto, el artículo 50 numeral 1 de la Constitución Local establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral. Asimismo, tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.

Para garantizar que en la Ciudad de México se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, cuya jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo de junio, mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, obligatorio, personal e intransferible. El Código, reglamenta una serie de disposiciones que tienen por objeto la renovación de las diputaciones al Congreso Local y Alcaldías de la Ciudad de México.

El Instituto Nacional y el Instituto Electoral suscribieron el *Convenio General de Coordinación y Colaboración, en el que se establecieron las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral concurrente 2020-2021*.

Conforme a lo estipulado por el artículo 41 del Código, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la facultad de emitir acuerdos que, conforme a su normatividad interna, determinan la obligatoriedad y colaboración de sus Órganos Ejecutivos, Unidades Técnicas, Órganos de Autonomía y de Gestión, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas y las demás que determine el Código.

Asimismo, el artículo 115 del código establece que los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales, tienen facultades de decisión en el ámbito distrital, actúan mediante la celebración de sesiones públicas, de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la presidencia del Consejo Distrital.

El 10 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, emitió el Acuerdo IECD/ACU-CG-051/2020, por el que se aprobó la *Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; alcaldesas y alcaldes, así como concejalas y concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021*.

Así, por lo expuesto y en términos del artículo 124, párrafo primero, y 128, fracción I, del Código, siendo las \_\_\_\_ horas del cinco de febrero de dos mil veintiuno se declara instalado este Consejo Distrital 07, para dar continuidad a las tareas relativas al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.